



DISCURSO

& SOCIEDAD

Copyright © 2016  
ISSN 1887-4606  
Vol. 10(3) 377-403  
[www.dissoc.org](http://www.dissoc.org)

---

*Artículo*

---

**Contexto, modelos mentales y topos  
en la sentencia condenatoria de Leopoldo  
López<sup>1</sup>**

*Context, mental models, and topoi in the guilty  
verdict of Leopoldo López*

*Alexandra Álvarez-Muro*

Universidad de Los Andes

## Resumen

*Van Dijk (2008) sostiene que el contexto es dinámico y construido por los participantes. Nos basamos en este concepto para estudiar el texto de la sentencia condenatoria del político venezolano Leopoldo López a catorce años de prisión. Ello nos permitió explicar las formas distintas que tienen la fiscalía y el acusado para evaluar las mismas situaciones comunicativas. Analizamos los modelos mentales sobre la democracia, la desobediencia civil y el movimiento llamado "La Salida". Se encontró que los modelos mentales de la fiscalía compuestos por las declaraciones de los fiscales, de la juez y de la experta lingüista se contradicen con los de López. Los resultados del análisis de la sentencia condenatoria no reflejan la situación comunicativa del juicio democrático.*

**Palabras clave:** contexto, modelos mentales, esquemas, topos, experticias forenses.

## Abstract

*Van Dijk (2008) claims that context is dynamic and constructed by participants. I based my analysis of the text of the condemnatory sentence of the Venezuelan politician Leopoldo Lopez to fourteen years of imprisonment. This lead us to explain the opposite manner in which the prosecution and the accused value the same communicative situations. I studied the mental models of democracy, civil disobedience and of the movement called "La Salida". The mental models of the prosecution, embracing the declarations of the prosecutors, of the judge and the linguistic expert contradict those of López. The result of the analysis of the condemnatory sentence does not reflect the communicative situation of a democratic trial.*

**Keywords:** context, mental models, schemes, topoi, forensic reports.

---

## Introducción

La finalidad de este trabajo es mostrar que se puede evaluar una misma situación de manera totalmente opuesta desde posiciones ideológicas diferentes. Esto puede incidir en el resultado de una sentencia judicial. En efecto, en el texto de la sentencia condenatoria de un político venezolano se reflejan dos visiones del mundo opuestas de parte del acusado y de quienes lo acusan. Ellas representan, por una parte, el apego a las formas republicanas de gobierno, por el otro el inmediatismo que sostiene el predominio de lo político por sobre lo jurídico y desconoce el derecho a la protesta por la vía constitucional. Estas dos concepciones de la democracia atañen también dos modelos de legitimidad: la de origen y la de ejercicio.

El gobierno venezolano llegó al poder por un proceso electoral; sin embargo, su manejo autoritario del estado borra la separación de poderes y le otorga cada vez mayor poder al ejecutivo. Las libertades se han ido restringiendo desde el ascenso al poder del chavismo y, en el caso que nos ocupa en este estudio, se condena a este político a catorce años de prisión en un juicio por el delito de opinión con lo cual se vulnera la libertad de expresión.

Leopoldo López había sido alcalde del distrito de Chacao en Caracas y fue inhabilitado por Hugo Chávez para presentarse en las elecciones para la gobernación de la ciudad. Es líder del partido de oposición Voluntad Popular y creador de un movimiento llamado “La Salida”, ideado para dar solución a la crisis venezolana originada en un sistema autoritario antidemocrático, unida a la corrupción, el desempleo y el desabastecimiento de comida y medicinas que padecía la población para ese momento, y que dos años después ha llegado a niveles de catástrofe humanitaria.

López fue condenado durante el gobierno de Nicolás Maduro por los cargos de daño al patrimonio y conspiración por la violencia acaecida después de una manifestación convocada por el político el Día de la Juventud que se desató al conocerse la muerte de un estudiante en manos de las fuerzas gubernamentales, y cuando ya López se había retirado del sitio. Los estudiantes apedrearon el edificio de la fiscalía. López se entregó voluntariamente por sus convicciones democráticas, a sabiendas de que la justicia venezolana no es independiente.

El juicio de Leopoldo López se basó en efecto, por la ausencia de pruebas materiales, en la interpretación de la evidencia lingüística por parte de la fiscalía. Se consideró que su discurso había sido la causa de la violencia callejera el día 12 de febrero de 2014. La palabra de López constituyó el *corpus delicti* del juicio. Las experticias fueron realizadas por profesionales públicamente adictos al gobierno. Con base en estas experticias, se estableció

una relación causa-efecto entre las palabras del orador y los eventos del día omitiendo el impacto de los asesinatos sobre el ánimo de los manifestantes. Las acusaciones de los fiscales, así como la sentencia de la juez Susana Barreiros evidencian que los expertos forenses comparten los mismos modelos mentales que, como se evidencia en este trabajo, son opuestos a los de López. Como prueba de ello los fiscales se refieren continuamente estos reportes, y la juez Barreiros los cita verbatim.

Esto compromete peligrosamente la objetividad del procedimiento y permite que surjan dudas sobre la justicia impartida en el caso de este político. Un estudio previo en el campo jurídico es el de Brewer Carías (2015) sobre el mismo corpus, el de la Sentencia condenatoria de Leopoldo López. El autor afirma que:

“La acusación estuvo montada para perseguir un “delito de opinión,” dedicando buena parte del texto a citar un informe pericial de una experta en lingüística [...] la cual al analizar el ‘discurso’ de Leopoldo López, pudo afirmar —solo en forma de hipótesis— que “por los hallazgos que arrojan los textos analizados, los discursos del ciudadano Leopoldo López (los días previos al 12 de febrero del presente año) pudieron preparar a sus seguidores para que activaran lo que él llamó #LaSalida del día 12 de febrero y los días subsiguientes” (Brewer Carías 2015: 4)

Resalta Brewer Carías (2015: 4-5) la afirmación de la lingüista de que “el orador (Leopoldo López) al cultivar la ira en su discurso, argumentando en contra del actual gobierno nacional, pudo haber transferido este sentimiento a su público (seguidores). Asimismo, muestra la incidencia del peritaje con las palabras del fiscal acusador cuando éste acusa a López de “utilizar los medios de comunicación social convencionales y alternativos para darle fuerza a sus discursos de contenido violento, pues su único propósito era desaparecer la tranquilidad pública, al llamar a un grupo de personas en correspondencia con su alocución para desconocer las autoridades legítimas y las leyes.” (Brewer Carías 2015: 6).

Anota Brewer Carías la coincidencia de la declaración del fiscal con el peritaje cuando “El mismo fiscal sostiene que “existen elementos, como la experticia de análisis de los discursos del imputado Leopoldo López, suficientes para estimar que sí determino e indujo a los manifestantes a realizar un ataque en contra de la sede del Ministerio Público, y en contra de bienes del Estado Venezolano a partir de sus discursos determinados también por la convocatoria a la desobediencia y al ataque formulado por el imputado, tal como se evidencia en la experticia de análisis de discurso. Reitera el fiscal el concepto de la experta de que “el ciudadano Leopoldo López posee un ethos

---

discursivo que domina e incide sobre el ethos de sus destinatarios” (Brewer Carías 2015: 7).

El estudio de Brewer Carías (2015) y la lectura del texto de la Sentencia condenatoria muestran la parcialidad de los expertos forenses que participaron en el juicio. No son nuestro objeto de análisis los problemas éticos del trabajo forense y la necesidad de imparcialidad. Hay una extensa bibliografía para los lingüistas forenses, como por ejemplo los de Roger Shuy, quien opina que las decisiones del caso deben dejarse a quienes sopesan los hechos (Shuy 2006: 125). Sobre todo, sostiene que los analistas no deben fundamentar las posiciones de los clientes, puesto que no son abogados de ninguno de los lados; su papel es sólo la de analizar la evidencia y presentarla:

But working on a case does not mean that you have to agree with or support the accusations or positions of the clients on either side. The law permits the expression of two sides of any dispute, and lawyers are hired to represent such positions and their clients involved in them. In contrast, linguistic consultants are not advocates for either side. We simply analyze the evidence and present it. (Shuy 2006: 124)

El papel que juega el análisis lingüístico en la acusación de Leopoldo López nos lleva a analizar el texto de la Sentencia condenatoria de este político a casi catorce años de prisión para evidenciar su carácter no democrático. Nuestro objetivo es mostrar el contexto, los modelos mentales y los topos que se oponen en este caso. Desde el punto de vista teórico se usan las nociones de contexto y modelos mentales según van Dijk (2008) y el concepto de topos de la retórica (Perelman y Olbrechts-Tyteca, 1989). Se estudian los temas que surgen de la lectura de los documentos (ethos del locutor, la desobediencia civil y La “Salida”).

## **Método**

El hecho de que el juicio a López estuviera basado en experticias lingüísticas causó conmoción en la academia, no solo por lo poco común de este tipo de pruebas, sino porque la universidad ha sido víctima del chavismo debido a la posición crítica mantenida por las casas de estudio hacia el gobierno.

Como se dijo anteriormente, la acusación se centró en los reportes forenses de dos profesores de la Universidad de Los Andes. Las declaraciones de los fiscales se refieren reiteradamente tanto a estos estudios como a las declaraciones de los profesores. La sentencia final de la juez cita incluso verbatim las declaraciones de la experta lingüista sobre el discurso del acusado, tanto que confunde varias veces los sujetos de la enunciación y llega a decir despropósitos como “yo sin ser abogado pero conocedora de la constitución

---

como toda venezolana” (Juez Barreiros, SC: 263; cita verbatim de experta lingüista, SC: 177).

Cabe señalar que las experticias forenses basadas en el lenguaje no son comunes en Venezuela. Como experticias lingüísticas cabe citar sólo dos, Espar y Mora (1992) y Bolívar y Erlich (2011). En ambos casos se trató de experticias solicitadas por la defensa.

Espar y Mora (1992) trabajan sobre dos experticias realizadas por ellas para un Instituto de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Asistencia al Delincuente. La primera sobre un caso de asesinato, la segunda sobre tráfico de drogas. El artículo señala la importancia del lenguaje para la construcción de la identidad y las inexactitudes que se producen en la transcripción de la oralidad de los interrogatorios al menospreciarse detalles del idiolecto y de las marcas formales o funcionales de su actuación lingüística. Las autoras se detienen en el análisis de las variantes dialectales, la organización sintáctico-lógica del discurso, el uso de conectores fáticos como marcas de emotividad y la competencia de los hablantes en sus descripciones espacio-temporales. Su análisis muestra la manipulación del discurso de los acusados y la falsa atribución de un habla que no es suya.

Bolívar y Erlich (2011) presentan una reflexión crítica sobre una experiencia de las autoras a raíz de una experticia lingüística que realizaron para un canal de televisión venezolano opositor al gobierno de Chávez. El estudio se concentra en el informe y en el interrogatorio al que fueron sometidas por parte del gobierno, y emplea en el análisis también la noción de contexto de van Dijk que proponemos en este trabajo.

En lo que sigue nos referimos al corpus empleado en la investigación, a los conceptos que nos sirven como fundamento para el estudio, como son los de contexto y modelo mental de van Dijk (2008) y de topos de (Ducrot 2001), así como los temas que surgen de la lectura del texto: el ethos del locutor, la desobediencia civil y La Salida. Asimismo, se hace una referencia crítica a los topos considerados por la experta lingüista como argumentos en su declaración.

### **El corpus**

El corpus de este trabajo está condicionado por la situación comunicativa en que se llevó a cabo el proceso en contra de Leopoldo López. Este juicio se hizo a espaldas del público, de la prensa, e incluso del padre del acusado, quienes no tuvieron acceso al recinto. A la defensa no se le permitió presentar testigos ni tampoco una contra-experticia a los dos informes forenses sobre el discurso y los tuits de López. No se conocen públicamente ni la transcripción del juicio ni

---

las experticias. Dado que el acceso a la data es extraoficial, citarlas aquí podría considerarse ilegal. Debido a esta compleja situación, sólo se dispone del texto de la sentencia condenatoria<sup>2</sup> publicado por la fiscalía varios meses después de haberse dictado la sentencia misma.

En el texto de la sentencia condenatoria a Leopoldo López se presentan las declaraciones del acusado, de sus abogados, de los expertos, los testigos de los hechos del 12 de febrero y de los jueces participantes en el juicio, de ahí que se conjuguen en el mismo, textos de distinto género y de distintos autores. En este trabajo se eligen solamente algunos de estos (sub)textos que representan unidades mayores dentro del conjunto del documento y constituyen declaraciones de una sola persona, por lo que tienen cohesión y coherencia en la medida que lo puede tener la transcripción de un enunciado oral convertido por el transcriptor del juzgado en un texto escrito. El único texto que suponemos fue escrito para ser leído, y que tomamos en cuenta por su importancia, es el de la juez encargada del caso y que constituye su propia sentencia en la totalidad del texto de la sentencia condenatoria.

Hemos tomado como corpus de este trabajo las transcripciones que se encuentran en la sentencia condenatoria de las siguientes declaraciones: 1) La declaración de Leopoldo López. 2) La declaración de la experta lingüista sobre el análisis discursivo de los discursos de López y donde cita de memoria, según ella misma lo dice en el juicio, el texto de la experticia forense. 3) La declaración del fiscal Nieves; 4) La declaración de la fiscal Sanabria; 5) La sentencia definitiva de la jueza Barreiros.

No tomamos en cuenta en esta oportunidad ni las declaraciones de los abogados de la defensa, ni el interrogatorio de la fiscal Sanabria a Leopoldo López, y tampoco nos referimos al experto que analiza los tuits del acusado, debido a que los tuits no han formado parte del corpus de este estudio.

### **Conceptos empleados en el análisis**

El análisis se basó en el concepto de contexto de Van Dijk (2008). Van Dijk sostiene que si los contextos fueran únicos y objetivos, las mismas situaciones comunicativas serían percibidas de la misma manera por los participantes. Por esta razón su libro está dedicado a revisar esta noción. El contexto se define en términos de modelos mentales subjetivos, los modelos contextuales de los participantes. Con ello se pretende dar cuenta de las diferencias entre los hablantes y de la unicidad del discurso y de su comprensión incluso en la misma situación social.

Para Van Dijk (2008) los contextos son constructos subjetivos de los participantes, de modo que son ellos quienes definen las situaciones

---

comunicativas. Esto no significa que las situaciones políticas y sociales no tengan dimensiones objetivas, sino que estas situaciones influyen sobre el discurso a través de la interpretación de los participantes, por lo cual dependen de su conocimiento, sus opiniones y sus emociones. Los contextos son entonces modelos mentales relacionados con la memoria episódica y autobiográfica. Estos modelos son esquemáticos, de manera que sin ellos los participantes no serían capaces de comprender las situaciones sociales complejas en tiempo real. Así el contexto controla la producción y comprensión del discurso de modo que los hablantes modulan apropiadamente el discurso para la situación comunicativa.

Además, estos procesos están envueltos en condiciones sociales y culturales más amplias, compartidas por los miembros del grupo y la comunidad, porque el contexto tiene una base social en términos de conocimientos, actitudes, ideologías, gramática, normas, valores, etc. Por ello se define el contexto como dinámico, en el sentido de que se construye para cada situación comunicativa. De ahí que pueda ser planificado por antelación.

La planificación se relaciona con el conocimiento sobre el contexto social y cultural, conocido por el grupo, como es el caso de los géneros discursivos que garantizan que los participantes sean capaces de producir textos apropiados a la situación comunicativa. Gracias a ello, el individuo es capaz de reconocer qué sucede a su alrededor, si está en una clase, si está conversando con amigos o incluso en el contexto de un juicio.

La idea del contexto como dinámico y compartido por los miembros del grupo se relaciona con el viejo concepto de topos, retomado por Ducrot en su teoría sobre la argumentación. Según Ducrot (2012), la argumentación está en la estructura lingüística. El fundamento de esa estructura es precisamente el *topos* o *tópico*, el 'lugar', una especie de puente, un principio que asegura la validez o la legitimidad de la estructura argumentativa, de ese movimiento que nos lleva de A a C. De modo que hay que desentrañar el puente que se extiende entre un extremo y otro del argumento para entender lo que se está diciendo. De ahí también que se puedan dar valoraciones opuestas. En segundo lugar, según Ducrot, también hay que comprender que el lenguaje es polifónico. En toda enunciación hay una multiplicidad de voces, lo que hace que la idea o el topos del cambio esté representado por dos puntos de vista distintos: el de López y el del gobierno, al que López se opone, como político que es. De ello se desprenden también dos valoraciones opuestas, una positiva y otra negativa. Así, en la concepción de López el cambio es valorado positivamente mientras que en la del gobierno éste es valorado negativamente y así sucesivamente. Veremos en lo que sigue de qué manera se oponen en la sentencia condenatoria dos visiones de mundo opuestas, e incluso quizás incompatibles.

Finalmente seguiremos a Chilton (2004:3) para definir lo político como la lucha por el poder entre quienes buscan mantenerlo y quienes tratan de resistirlo, así como la cooperación a través de las prácticas e instituciones de una sociedad para resolver conflictos de interés.

On the one hand, politics is viewed as a struggle for power, between those who seek to assert and maintain their power and those who seek to resist it. Some states are conspicuously based on struggles for power; whether democracies are essentially so constituted is disputable. On the other hand, politics is viewed as cooperation, as the practices and institutions that a society has for resolving clashes of interest over money, influence, liberty, and the like. Again, whether democracies are intrinsically so constituted is disputed (Chilton, 2004: 3).

## **Análisis**

Como señalamos en la sección anterior, en el análisis nos basamos en el concepto de contexto Van Dijk (2008) para observar los modelos mentales contradictorios que se reflejan en las declaraciones de los participantes. Veremos una serie de temas que merecen consideraciones opuestas, como son el ethos del locutor y la manera cómo este se usa en su contra, la desobediencia civil y las formas contrarias de valorarla y La Salida como solución a la crisis.

Asimismo, nos referimos a los topos, por ser éste un tema que se usa como argumento en la declaración de la experta lingüista. Los segmentos del texto de la sentencia condenatoria, citados en este trabajo han sido copiados textualmente, sin que se hayan corregido los errores en la transcripción.

### **El ethos del locutor**

Leopoldo López se considera a sí mismo como un “perseguido político”, “yo soy un perseguido político desde hace muchos años” (Sentencia condenatoria: 33), porque ha sido inhabilitado para ejercer cargos públicos y porque sostiene que la orden de captura es anterior a su actual aprisionamiento:

- (1) [...] yo fui inhabilitado para ejercer cargos de elección popular a pesar de haber ganado una decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que me daba la razón de que me habían violentado mis derechos, el estado venezolano lo desconoció, he sido víctima de intentos de homicidios, he sido víctima de agresiones, de asesinato moral prácticamente todos los días incluso en estos días a través de los medios de comunicación del estado, acusado permanentemente de que debo estar preso por parte de Nicolás Maduro y otros voceros... (Leopoldo López, SC:33)

Sostiene que se ha presentado a la justicia voluntariamente a pesar de que esta es injusta. A la defensa, en efecto, no se le ha permitido presentar ni testigos, ni expertos que hagan una contra-experticia forense, mientras que la fiscalía ha solicitado dos experticias y tiene a 55 testigos.

- (2) [...] no nos aceptaron una prueba, no nos aceptaron un testigo, ni uno y ellos tienen 55 testigos del ministerio (Leopoldo López, SC: 36)

El acusado piensa que los poderes, en el país, están secuestrados, por lo cual es consciente de los riesgos a los que se expone. Se posiciona en contra del poder, en un nivel macro, representado naturalmente por el gobierno al que se opone y, en un nivel micro, en contra de la fiscalía que lo acusa en el juicio:

- (3) [...] en ese contexto de persecución, en ese contexto de injusticia yo decidí presentarme voluntariamente ante una justicia que desde mi perspectiva, desde mi vivencia y desde el análisis que hago de lo que ocurre en el país es injusta, injusticia injusta (Leopoldo López, SC: 33)

La estrategia de la experta en relación con el *ethos* del orador, un concepto nombrado así por ella siguiendo a la lingüística francesa —se refiere a Ruth Amossy— es la de alabar al acusado, considerándolo inteligente y hábil, además de claro y directo. Con ello alaba al oponente, estrategia recomendada por Aristóteles en su Retórica<sup>3</sup>. Refuta de ese modo a López cuando opina que estar del lado correcto de la historia “es una frase muy fuerte, muy interesante”.

Considera “brillante” el discurso del 23 de enero; “muy importante y muy inteligente” la frase de López “estar del lado correcto de la historia” y sostiene que el locutor es consciente de su fuerza elocutiva y de su ascendencia sobre el auditorio. Sostiene que “él tiene con qué”, una locución venezolana relativa a las cualidades de la persona, y le atribuye “por lo menos una maquina retórica extraordinaria pero tiene un discurso que no es precisamente pacífico” (SC:182). Alaba su retórica, pero refuta su intención.

- (4) [...] allí están una identificación muy clara de ese discurso que es brillante el del 23 de Enero, entre quienes son los protagonistas de la historia cuando esa frase que es profundamente desde el punto de vista publicitario y lingüístico la frase del lado correcto de la historia, es una frase muy fuerte, muy interesante, es muy importante y muy inteligente... (Experta lingüista, SC:175)
- (5) [...] entonces es muy difícil vuelvo y repito que si usted le estoy hablando negativamente de algo usted responda pacíficamente, es imposible, es muy poco probable que eso suceda yo creo que el locutor lo sabe y esta consciente (sic) de ello esta (sic) consciente (sic) de la fuerza elocutiva que tiene y de su ascendencia tanto así que a mí no me importa decirlo, el señor Leopoldo López es un líder de oposición

muy importante que ha logrado remontar la figura de otras, de otros líderes de oposición y el tiene con que, por lo menos una maquina retórica extraordinaria pero tiene un discurso que no es precisamente pacifico (Experta lingüista, SC:182)

Como buen orador comunica emociones. De este modo la experta habla de la “rapidez e intensidad cuando habla de este gobierno” y acota que “a voz es resollada, un poco forzada (SC:170-171)”. Una de las emociones que comunica según la experta forense es la ira, cuando sostiene:

- (6) Yo tomé básicamente los conceptos de Pier (sic) León de 1971 en los que él hace una caracterización de digamos un perfil, una matriz de rasgos diríamos nosotros en fonología de lo que caracteriza el habla de una persona que está enojada, porque de una persona que está enojada, bueno porque evidentemente los discursos del ciudadano Leopoldo López son discursos de confrontación, son discursos reales que se sienten legítimamente en su derecho a sentirse indignado y a transferir su enojo... (Experta lingüista, SC: 170)

Ahora bien, el locutor es, según Perelman y Olbrechts-Tyteca quien construye su auditorio. Sobre todo, debe conocerlo, pues:

- (7) El conocimiento, por parte del orador, de aquellos cuya adhesión piensa obtener es, pues, una condición previa a toda argumentación eficaz (Olbrechts-Tyteca, 1989:56)

Así también la experta atribuye esta capacidad al acusado, pues sostiene que conoce muy bien a su audiencia de jóvenes, que constituyen “el pueblo”, ese pueblo a quien “conoce muy bien”. Si bien la palabra “pueblo” puede tener varias acepciones —la experta habla de un sema polisémico (sic)—, el pueblo a quien se dirige López es más bien esa juventud de indignados que se sienten sin futuro en el país. No hay una base lingüística para sostener que el uso de “el pueblo” por López signifique sólo quienes se oponen al gobierno. Sin embargo, este argumento es sin duda importante para la fiscalía, puesto que la juez Barreiros lo retoma textualmente en su sentencia final.

- (8) [...] el pueblo es un sema profundamente polisémico (sic) valga la redundancia es decir pueblo, bueno el pueblo al que el ciudadano Leopoldo López está invocando [...] es un pueblo a quien el (sic) conoce muy bien, es un pueblo a quien él ha estudiado, es un pueblo que está conformado en su mayoría por jóvenes que tienen inquietudes, que se sienten indignados, que tienen legítimas razones para sentirse indignados y ese sería digamos que el auditorio que lo está acompañando en ese primer topos de cambio de sistema, de cambio de gobierno [...] (Experta lingüista, SC: 173 Barreiros, SC:261)

Esto lo refleja el discurso de la fiscal Narda Sanabria, cuando a partir de las experticias forenses afirma lo siguiente:

- (9) [...] acudieron a ese llamado del ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza que es un líder, un gran líder, aquí en el año y dos meses que tuvimos de juicio siempre, se destacó (sic) su calidad de líder, incluso la analista lingüista XXX y el Experto en redes sociales XXX, manifestó que si (sic), que específicamente el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza era un gran líder, y convocaba y movía masas de personas [...] (Fiscal Sanabria, SC: 62)

La experta lingüista hace hincapié en la capacidad de López de mover las masas con argumentos emotivos y aclara cómo incluso ella se vio conmovida por uno de ellos:

- (10) [...] hay un caso que a mí me conmovió mucho en su argumentación porque puede ser real de una madre que tiene que pagarle (sic) un Fiscal un dinero para lo libere esos son los destinatarios con los que él se está identificando y les da además un punto de vista importante a esos jóvenes, a esos destinatarios a los que es se está identificando (Experta lingüista, SC: 175)

Cabe señalar que Perelman y Olbrechts-Tyteca sostienen que el orador que convence lo hace con argumentos universales, mientras que el que persuade sólo pretende servir a un auditorio particular (1989: 67). Esto implica de alguna manera también que lo racional está en la base de los argumentos universales y lo emotivo en la de los particulares, de modo que los argumentos emotivos estarían dirigidos a un público determinado, un auditorio a todas luces maleable.

### **La desobediencia civil<sup>4</sup>**

La desobediencia civil, una forma de acción política que tiene sus fundamentos en el libro de igual nombre de Henry David Thoreau es, a grandes rasgos, el desacato de las leyes o el desconocimiento del gobierno por parte del individuo para protestar contra formas discriminatorias o injustas de gobierno. Dado que responde al bien común, la desobediencia se rige por principios fundamentales, originarios —de la constitución, por ejemplo— y los sigue, aunque vayan en contra de alguna ley. Se entiende que se basa en los principios democráticos, por ello las razones que se esgrimen son de orden moral, para no contribuir a las leyes o prácticas injustas, aunque sean del mismo gobierno. La desobediencia se comunica discursivamente y es no violenta, y es por ello una estrategia esencial de la democracia, que supone que un gobierno electo por el pueblo debe rendirle cuentas a este por ser su servidor, con lo que se contradice con la idea de que todo el poder es del gobierno por haber sido electo éste por el pueblo.

Leopoldo López sigue muy de cerca la teoría de Thoreau. Fundamenta su protesta en que en el país no hay democracia, y que el partido de gobierno maneja todos los poderes, incluso el de justicia. Por ello descalifica al adversario, considerando que el presidente no es demócrata y que el sistema tampoco es democrático, porque los poderes públicos no son autónomos. La descalificación del adversario es una función del discurso político, esbozada por Chilton y Schäffner (2001).

- (11) Yo creo que en Venezuela no vivimos en democracia, yo sí creo que Nicolás Maduro no es un Presidente demócrata, yo sí creo que en Venezuela no hay autonomía en los poderes públicos yo sí creo que en Venezuela lamentablemente el sistema de justicia esta colonizado y penetrado por la dominación del partido de gobierno. (López, SC: 34)

Por ello afirma también que su camino no es el de la violencia, lo cual no le inhibe a su derecho a la protesta, que es un derecho consagrado en la constitución del país.

- (12) Yo jamás he planteado una invitación a la violencia, nunca, nunca, siempre hemos planteado, nuestro escenario es la calle, nuestra estrategia es la no violencia, y nuestro compromiso es la conquista de la democracia y una mejor Venezuela, siempre, lo repetimos siempre [...] porque ese es el derecho a la protesta que tenemos, porque ese es el derecho que tenemos de ejercer nuestro descontento con lo que hoy está pasando (Leopoldo López, SC: 36)

Asume también la responsabilidad por sus acciones, tanto debido a la urgencia del momento —“si no lo enfrentamos hoy no lo podremos cambiar”— y por el bien público, “hacia una mejor Venezuela”.

- (13) [...] asumimos los riesgos de enfrentar a un estado que creemos, sostenemos, es corrupto, ineficiente, antidemocrático, porque tenemos la convicción de que si no lo enfrentamos no lo podremos cambiar y estamos nosotros convencidos de que hoy tenemos que comenzar el cambio hacia una mejor Venezuela, respetuosa de la constitución, respetuosa de la autonomía de los poderes públicos, respetuosa de la justicia y que los venezolanos podamos soñar que podemos vivir en un mejor país y no estar condenados como lo estamos a que todos los días las cosas estén peor como está sucediendo actualmente en Venezuela, muchísimas gracias”. (Leopoldo López, SC: 39)

El gobierno, por su parte, toma la posición de tener el poder que le ha sido conferido por el pueblo, por lo cual toda acción que se ejerza para sacarlo de él es inconstitucional. Esta idea de la inamovilidad de lo establecido se refleja a lo largo de todo el texto de la sentencia condenatoria y en boca de los diversos funcionarios de la fiscalía, entre ellos de la experta forense quien considera la

idea de la ilegitimidad del gobierno como un topos que se repite a lo largo de los discursos del acusado, no ya de su declaración en el juicio, sino en los discursos que ha proferido y que han motivado su encarcelamiento.

La experta se posiciona abiertamente con el gobierno y en contra de la postura de López al opinar que el gobierno pierde autoridad si se lo deslegitima —“si yo pierdo la autoridad como madre no puedo exigir que el día de mañana mi hija haga algo en contra de las normas que yo le he dado”—, explicando desde una concepción autoritaria de la maternidad la concepción paternalista de un gobierno autoritario.

- (14) [...] el ciudadano Leopoldo López y que se repite a lo largo de toda la exposición que él hace y es la distinción muy clara entre pueblo y gobierno hay que diferenciar muy bien el pueblo del gobierno, el pueblo es bueno, el gobierno no, el pueblo es humillado, el pueblo está siendo objeto de violaciones a sus derechos humanos en cambio el gobierno no entonces hay como una distanciaci3n entre lo que yo sin ser abogado pero conocedora de la constituci3n como toda venezolana entiendo entre poder constitutivo y poder constituyente, es decir, por un lado est3 una clara diferenciaci3n el pueblo est3 en contra del gobierno, el pueblo adem3s (sic), el pueblo considera leg3timo desconocer a un gobierno ileg3timo porque ese es un argumento que se repite es un topos que se repite, el de gobierno ileg3timo se repite, si nosotros partimos de la premisa de (sic) lado ileg3timo e (sic) evidente que lo desconozcamos, no solamente s evidente es razonable que lo desconozcamos, si yo pierdo la autoridad como madre no puedo exigir que el d3a (sic) de mañana mi hija haga algo en contra de las normas que yo le he dado entonces si se deslegitima el gobierno y se dice claramente que esto es un gobierno ileg3timo pues salir a la calle a conquistar la democracia por medios constitucionales, constitucionalmente, es muy complicado, o sea discursivamente es una tarea tit3nica. (Experta lingüista, SC: 177; citada verbatim por la juez Barreiros, SC: 263).

Sin querer ahondar en consideraciones pol3ticas, hay que señalar que estas dos concepciones de la democracia, dinámica una, est3tica la otra, se corresponden tambi3n con dos modelos de legitimidad: la de ejercicio y la de origen. La primera supone que el gobierno es democr3tico no solo porque haya sido electo por los ciudadanos, sino porque sus principios y pr3cticas lo son: hay separaci3n de poderes, hay respeto a los derechos humanos, etc., en el primero de ellos, mientras que una concepci3n est3tica de la democracia puede derivar en gobiernos autoritarios.

- (15) [...] todos los elementos nos llevan a concluir de que (sic) no hay autonom3a en los poderes püblicos, de que no hay autonom3a del proceso de pensamiento, de que no hay autonom3a de la interpretaci3n de las leyes, de que todo es pol3tico (L3pez, SC: 38)

## La salida

Uno de los nudos que se presentan en la interpretación del discurso de López lo constituye una expresión: La Salida”, que fue el nombre del movimiento que se asumió en ese momento símbolo del cambio necesario para el país. Veamos antes que nada la definición de la palabra “salida” en español. El *Diccionario de la Lengua Española* (DILE)<sup>5</sup> trae, entre otras acepciones, las siguientes:

Escapatoria, pretexto, recurso.

Medio o razón con que se vence un argumento, dificultad o peligro.

Fin o término de un negocio o dependencia.

En Venezuela, las acepciones de “salida” como ‘escapatoria’ y ‘medio o razón con que se vence un argumento, dificultad o peligro’ son corrientes. Estas acepciones son del español general; así, María Moliner trae en su *Diccionario de uso del español* (DUE) la acepción y ejemplos siguientes:

Medio de salir de cierta situación apurada: 'El gobierno no encuentra salida para esta situación. No tenemos otra salida que pedir un préstamo'.

Los enunciados de Leopoldo López —*El pueblo no parece ver una salida al desastre al que hoy estamos sometidos* y *Cuál es la salida a este desastre*— parecen corresponder a las acepciones ‘medio o razón con que se vence un argumento, dificultad o peligro’ y ‘fin o término de un negocio o dependencia’ del DILE, y ‘medio de salir de cierta situación apurada’ del DUE.

Leopoldo López afirma que la salida debe ser popular, democrática y dentro de la constitución. La salida no debe convocarse solamente en espacios restringidos, ni en las organizaciones políticas, sino que de ella debe hablarse en todas partes, en todos los rincones del país, en la calle, porque Venezuela necesita una salida. Ahora bien, ¿qué es lo que resulta ofensivo en esa palabra para la justicia venezolana? ¿Por qué se le condena por una palabra y por qué las valoraciones opuestas? Si fuera cierto que los sucesos de febrero ocurrieron después de los discursos de López ¿cuáles son los fundamentos que tiene la fiscalía para relacionar el discurso con la violencia callejera? La fiscalía no expresa una relación causa-efecto específica en este sentido.

En la concepción de López el cambio es valorado positivamente. Si se revisan en este sentido las definiciones de los diccionarios, encontramos que a las acepciones que hemos señalado puede adjudicárseles también una valoración positiva en el español general, excepto, quizá, la que dice “Fin o

término de un negocio o dependencia”, cuya valoración puede ser también negativa según como se evalúe el negocio o la dependencia a que se alude.

La Salida está ligada a la idea del cambio; en el discurso de López el “cambio de gobierno”, “cambio de modelo”, “cambio de sistema” y también el “alzamiento” entendido como “alzamiento de la conciencia, del espíritu de lucha, de la vocación de cambio”, algo en que hace énfasis el orador es la salida, la solución. “La Salida” es, desde ese punto de vista, la búsqueda del modo de hacer posible ese cambio dentro de la constitución venezolana.

- (16) [...] el camino que nosotros hemos propuesto esta (sic) dentro de la constitución y lo dijimos mil veces y usted lo va a poder ver en los discursos cuando los escuche, hemos planteado, está el revocatorio es un camino, está la renuncia es otro, está la convocatoria a una asamblea constituyente, lo hemos dio (sic) hasta el cansancio, ahora siempre hemos dicho una renuncia, una convocatoria al revocatorio o una convocatoria a una constituyente, todas tienen un común denominador que es tener la calle, es la presión de la calle, que es tener al pueblo expresándose en el único lugar donde hoy se puede expresar porque ni siquiera hoy, dadas las circunstancias que hay en Venezuela no (sic) podemos expresar por los medios de comunicación que también están tomados, cercenados y asfixiados (Leopoldo López, SC: 36)

Así lo vemos también en la explicación que del concepto hace Julio Jiménez Gedler @juliococo, un joven político caraqueño, cuando tuitea a las 2:00 pm del viernes 13 de noviembre de 2015 en una de sus frecuentes discusiones con sus amigos: “¿Y qué era la #LaSalida? Buscar el cambio con constituyente, o enmienda, o referéndum, o elección adelantada x dimisión”. Según López, su discurso no era un llamado a la violencia a pesar de que ese día la hubo, cuando las fuerzas oficiales armadas enfrentaron a los estudiantes:

- (17) [...] usted no va a conseguir en mi palabra jamás un llamado a la violencia pero según el Ministerio Público no lo consigue porque no es necesario que yo diga expresamente una invitación a la violencia por qué es que mi discurso genera una mutación semiología (sic) que luego de manera subliminal impacta en el ciudadano que luego ejerce una acciones, ese es todo el argumento del Ministerio Público, todo el argumento del Ministerio Público es que mis palabras tienen la capacidad de incidir subliminalmente en las acciones de los ciudadanos [...] (Leopoldo López, SC: 37)

Todas estas posibilidades se corresponden —sin entrar en detalles jurídicos— con lo que en la competencia lingüística del venezolano común se entiende como permitido, legal, dentro de la norma. A “la salida”, en el discurso de López, subyace el derecho al cambio, a la rebelión, a la desobediencia civil, uno de los derechos del hombre consagrados tanto por la constitución venezolana como por Naciones Unidas. El derecho a pensar distinto, a hablar sobre una solución:

- (18)[...] pero yo tengo todo mi derecho de decirlo porque si no, no viviríamos en democracia, porque esa es la esencia de una democracia [...] porque este Juicio ciudadana Juez, este Juicio va a determinar la calidad de democracia en Venezuela [...] (Leopoldo López, SC: 37)

Para el gobierno, por el contrario, y en este caso para la fiscalía, la salida entendida como el cambio, la transformación, implican una alteración del estatus quo. De allí que el modelo mental de La Salida sea negativo porque, para quienes están en el poder, no representa una solución sino un trastorno, una alteración de lo establecido.

Por ello, para el gobierno Leopoldo López quiso alterar el hilo constitucional y sacarlo del poder. El gobierno lee “salida” en su acepción “el fin o término de un negocio o dependencia” dándole una valoración negativa porque el gobierno, claro está, no quiere ni salir, ni ser sacado. De ahí que la salida, desde este punto de vista, fuera necesariamente violenta y conducente a la violencia.

Esa acepción fue la que privó en el juicio contra Leopoldo López. Así lo anota Brewer Carías (2015:14) con relación al peritaje forense en el que se basó la acusación, el cual estimó que “toda persona que invoque el derecho ciudadano a la desobediencia civil y a la resistencia frente a gobiernos que se consideran ilegítimos que garantiza la Constitución en dicha norma, necesariamente tendrá un propósito violento”, como se refirió el mismo peritaje al discurso del 23 de enero que analizamos aquí porque, dado que al líder se le atribuyen cualidades de buen orador, el peligro es justamente llamar a la calle:

- (19) [...] el 12 de febrero que es el día de la juventud, no está José Félix Rivas por ningún lado a mí no me interesa hablar de los símbolos patrios ni de que José Félix Rivas tiene que ser reivindicado ese no es mi objetivo, el caso es que no lo nombra, estamos hablando del día de la juventud en el que nada más propicio hacer un llamado a la juventud para que sea protagonista del cambio, cual es el programa narrativo el cambio de gobierno como se va a realizar ese trabajo narrativo, mediante la salida, la salida que significa, salir a las calles, salir a manifestar de manera pacífica en las calles, pero que (sic) pasa el (sic) les da todo el referente de quien es el antisujeto por el cual hay que cambiar el gobierno entonces es muy difícil vuelvo y repito que si usted le estoy hablando negativamente de algo usted responda pacíficamente, es imposible, es muy poco probable que eso suceda (Experta lingüista, SC:182)

Entender “salida” en la acepción más general y común, como solución a un problema o interpretarla, como lo hizo el gobierno, como un intento de derrocarlo, evidencia dos concepciones del poder. La primera donde la alternabilidad es la esencia; la segunda, donde promover el cambio es un delito. Así lo consigna el fiscal Nieves durante el juicio:

- (20) Ese mismo día cuando el ciudadano Leopoldo López emite su discurso, llega con una consigna, la consigna no era más que la salida a la calle, cuyo fin de acuerdo a lo manifestado por este mismo ciudadano en los reiterados mensajes y alocuciones que ha emitido a través de los diferentes medios de comunicación social no era más que la salida del Presidente Nicolás Maduro y la calle era mantenerse en la calle como sucedió el día 23 de Enero del año 1958 con el depuesto Marcos Pérez Jiménez, esto era con el fin mantenerse en la calle con el fin de lograr un cambio estructural de quienes conducen el poder nacional con el propósito de que éstos fueran destituidos de sus cargos [...] motivando en ese momento a sus seguidores, a través de su discurso para indignarlos y de esta manera convencerlos y sembrar las esperanzas que frente al abuso la solución era esta salida. (Fiscal Nieves, SC: 7)

La Salida ha sido interpretada, también por algunos sectores de la oposición, como el origen de la violencia callejera. Esto se fundamenta en las críticas que hace López al gobierno, porque deslegitima al gobierno. Este argumento es esgrimido por la experta y retomado verbatim por la juez en su sentencia final.

- (21) [...] en el caso de la descripción del actual Gobierno Nacional bueno el ciudadano Leopoldo López ha utilizado calificativos que son, bueno `pues yo no me atrevo a catalogarlos aquí, pero el habla de un estado delincuente, el habla de un estado narcotraficante el habla de un estado que con sus aviones, con sus fragatas y sui (sic) armamento no va a poder con nosotros que estamos persiguiendo el cambio, el habla de una camarilla, no lo hace en el 23 de Enero pero son calificativos que utiliza, de una camarilla que son los poderes públicos, y están acompañando al Gobierno... (Experta lingüista, SC: 176, citada verbatim por la juez Barreiros, SC: 263).

Contribuye a la violencia la utilización de símbolos que incitan a la violencia según la experta, al atribuir una intención al acusado. Shuy sostiene en esta materia:

- (22) Virtualmente en todo litigio es importante la materia de la intención. Por ejemplo, los estudiosos de la ley puede preguntar sobre lo que realmente pretendía un estatuto, los abogados puede preguntar lo que escritor del contrato quiso decir al redactar un documento, o un abogado puede preguntarse lo que la persona que hace un testamento realmente intentaba dejarle a los herederos. De la misma manera, los funcionarios policiales, abogados, jueces y lingüistas puede preguntarse lo que la gente intentaba hacer según lo que decían en conversaciones grabadas. Todos pueden ver las palabras escritas y pueden oír las palabras dichas, pero ninguna ciencia puede alcanzar hasta dentro de la mente de un escritor o un hablante para conocer con un grado de certeza lo que la persona realmente intentó hacer o lo que comprendió (Shuy 2013: 56, mi traducción).

Uno de ellos es referirse a Rómulo Betancourt, un líder paradigmático para la historia de la democracia en Venezuela quien, sin embargo, es mal visto por el movimiento chavista. A pesar de que las intenciones son difíciles de

identificar, esta cita de la experta es también retomada por la juez Barreiros en su sentencia final.

- (23) El segundo topos sino mal recuerdo tiene que ver con la referencia histórica a la figura de Rómulo Betancourt y que me corrija la defensa si me estoy equivocando en el segundo topos, esa recurrencia no es casual, no es casual desde el punto de vista simbólico y desde el punto de vista histórico, porque yo planteé al comienzo que el parangonar del 23 de Enero de 1958 con el 23 de Enero de 2014 es un propósito retórico, es un propósito discursivo del ciudadano Leopoldo López que busca parangonar ambos momentos históricos de la historia de Venezuela... (Experta lingüista, SC: 173)
- (24) Rómulo Betancourt desde Costa Rica, en su exilio él llama a la sublevación y no podemos olvidar que el grupo que acompaña a Rómulo Betancourt, como por ejemplo Alberto Carnevali, Sáenz Mérida, Domingo Alberto Rangel, se me escapan algunos pero, Fabricio Heda (sic), eran grupos armados, o sea, se está hablando de una sublevación armada, ojo yo no quiero decir con esto que el ciudadano Leopoldo López esté incitando a sus destinatarios a ignorar la figura de Rómulo Betancourt, pero esa es una figura importante porque no podemos olvidar el contexto, en lingüística nosotros nunca podemos olvidar el contexto situacional en el que nosotros estamos planteando un discurso o sea no hay discurso inocente (Experta lingüista, SC:173; citada verbatim por la juez Barreiros, SC: 262).

Determinante en el supuesto llamado a la violencia es el llamado a la calle que, según López, es el único espacio de libertad que le queda al ciudadano. Sin embargo, para la experta no es así:

- (25) El tercer topos que utilizan (sic) al que recurre el ciudadano Leopoldo López, en el caso del 23 de Enero siempre está presente, siempre está presente el tema del alzamiento, de la lucha en la calle que l (sic) ciudadano Leopoldo López ha dicho en muchos discursos, que es no violenta que es pacífica es verdad yo no puedo negar que no lo ha dicho de hecho está escrito así pero hay un contexto cuando nosotros hablamos de levantar el espíritu de lucha cuando hablamos de una figura que ha participado en lucha armada, cuando hablamos de la deslegitimación de un Estado es muy difícil doctora, es muy difícil yo no voy a decir que es imposible pero es muy difícil que la respuesta sea pacífica... (Experta lingüista, SC:175)

Esto lo confirma la juez en su sentencia final:

- (26) Leopoldo López, expresándose a través de los distintos medios de comunicación hizo llamados a la calle los cuales produjeron una serie de hechos violentos, desconocimiento de las autoridades legítimas y la desobediencia de las leyes, que desencadenó en el ataque desmedido por un grupo de personas que actuaron determinados por los discursos del mencionado ciudadano (Juez Barreiros, SC: 256)

No corresponde aquí entrar en el tema de la violencia callejera. Hay numerosos trabajos periodísticos sobre lo que se llamaron las “guarimbas” durante los meses de febrero y marzo de 2014, así como también sobre los estudiantes muertos y presos desde esa época. La relación de causalidad entre la opinión, el llamado a la protesta y la violencia callejera no puede establecerse discursivamente.

### **Los topos**

Los topos o lugares refieren a la retórica clásica, y son principios generales en los que se basan los argumentos. La experta los define y se basa en ellos para su análisis de algunos elementos del discurso del acusado:

(27) [...] yo trabajé con un concepto muy importante de la retórica que son los topos, en plural que son las llamadas sedes de la argumentación, o sea las sedes de la argumentación, los principios, las ideas básicas que dan paso a los argumentos (Experta lingüista, SC:171).

En su declaración, la experta enumera cinco topos: el primero es el cambio de gobierno, de modelo y de sistema que propone López; el segundo es la referencia a Rómulo Betancourt; el tercero es el 23 de enero, fecha en que se recupera la democracia; el cuarto es la identificación de los destinatarios como del lado correcto de la historia y el quinto es el sujeto en la caracterización del gobierno nacional. No estamos de acuerdo con esa categorización.

En nuestro análisis consideramos la representación del sistema de gobierno, en cuya valoración divergen las partes, más bien un modelo mental. Así mismo, la referencia a Rómulo Betancourt es para nosotros una voz, valorada por López como autoridad, que no calificaríamos de topos. Tampoco lo es la efeméride del 23 de enero —agregaríamos el 12 de febrero también— una fecha simbólica que representa otra voz, la de la historia, presente siempre en el discurso de López. La identificación de las personas, esto es, de los estudiantes, o del mismo Leopoldo López como sujetos, y la del gobierno como antisujeto, se pueden considerar más bien como argumentos de la persona basados en el lugar de la cualidad, siguiendo a Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989: 186).

Los topos, como dijimos, son principios muy generales sobre los que se basan los argumentos. Supongamos que la madre critica el atuendo de la hija adolescente y esta le responde: ¡Mamá, pero si lo usa todo el mundo! Con ello se fundamenta en el topos de la cantidad —mientras más mejor— para rebatir el argumento de su madre, de que es raro lo que tiene puesto. En cambio, una actriz, al prepararse para la alfombra roja, por ningún concepto quiere que el

vestido que lleva sea algo que use todo el mundo: ella quiere ser original y prefiere fundamentar su argumentación en el lugar de la cualidad. En el texto de la sentencia condenatoria, hemos encontrado los siguientes topos o lugares:

a) El lugar del orden afirma la superioridad de lo anterior sobre lo posterior, de la causa, de los principios o del fin y de los objetivos. En este lugar se fundamenta el argumento de que los principios se valoran por sobre los hechos (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989:160). La desobediencia civil defiende la idea de que los principios de la democracia están por encima de cualquier ley o decreto que pretenda contravenirlos. Para la oposición que lidera López es fundamental que se respete la separación de poderes en el estado por sobre los decretos presidenciales que le han otorgado más poder al ejecutivo, lo cual justifica la Salida, o el llamado a la rebelión de las conciencias.

b) El lugar de la inercia por sobre el cambio es el topos sobre el que argumenta el gobierno, dado que en esta forma de pensamiento lo permanente pasa a considerarse como lo normal. Lo normal es que las cosas queden como son, por lo que habría que justificar la necesidad del cambio, pues una alteración del orden establecido resulta violenta. Un cambio traería como consecuencia un debilitamiento del poder concentrado en el ejecutivo, para quien el origen de los males está no en las condiciones de irrespeto a los principios democráticos y a los derechos humanos, ni en el uso de la fuerza pública contra la población civil que desencadenó las protestas callejeras, sino en el discurso incendiario del líder que es capaz de mover a jóvenes incautos a querer cambiar el estado de cosas. Contra el topos de la inercia van el derecho a la desobediencia civil y La Salida. Al respecto dicen Perelman y Olbrechts-Tyteca:

En realidad, la inercia permite contar con lo normal, lo habitual, lo real, lo actual y valorizarlo, ya se trate de una situación existente, de una opinión admitida o de un estado de desarrollo continuo y regular. El cambio, por el contrario, debe justificarse; una decisión, una vez tomada, sólo puede modificarse por razones suficientes (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989: 178)

c) El lugar de la cantidad. Por lugares de la cantidad se entiende que algo vale más que otra cosa por razones cuantitativas (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989: 148). Puede pensarse que la acusación sobre la violencia generada supuestamente por el discurso de López y al llamado a la calle es también una argumentación fundamentada en este lugar, puesto que se trata del poder. Sublevarse contra el gobierno es ir contra el poder, llamar a la rebelión así sea de las conciencias es ir contra el poder. El gobierno tiene, sin duda alguna, el poder en este juicio, no solamente porque ES gobierno y representa a la

---

mayoría, sino por las condiciones en que se ha llevado a cabo el juicio donde hubo 55 testigos de la fiscalía contra ninguno de la defensa, quien tampoco pudo contar con una contra-experticia forense en la sala. No es un secreto que el poder ejecutivo ha reunido cada vez más poder en un país en el que las situaciones de excepción y los decretos presidenciales pertenecen al día a día.

d) La cualidad. Este topos rechaza lo común, la costumbre y por ende se opone al topos de la cantidad. Según Olbrechts-Tyteca (1989:154), se opone al número pues se relaciona con la valorización de lo único. La urgencia que justifica La Salida se puede considerar como correspondiente al valor de lo irreparable y fundamentarse en este topos. Dicen Perelman y Olbrechts-Tyteca (1989: 158): “Una decisión cuyas consecuencias fueran irremediables se valoriza por el hecho mismo. En la acción, uno se atiene generalmente a lo que es urgente: los valores de la intensidad, vinculados a lo único, a lo precario, a lo irremediable, se encuentran en primer plano”.

De esta manera se puede contradecir los valores de la cantidad por la cualidad, cuando se tiene que tomar una decisión. En su explicación, Perelman y Olbrechts-Tyteca citan a Pascal quien cuando nos insta a tomar una decisión, afirma que “estamos embarcados y que es preciso elegir, que la vacilación no puede durar, que hay riesgo y temor a naufragar” (Perelman y Olbrechts-Tyteca 1989: 158-159). El argumento de la urgencia es empleado frecuentemente por los líderes españoles en sus intervenciones en los debates en torno al estado de la nación (Cortés Rodríguez 2015). “Porque de no hacerlo, de no hacerlo hoy ¿cuándo? ¿Y si no somos nosotros, quienes?”, dice López el 12 de febrero cuando llama a la multitud en la plaza a comprometerse con el cambio. En su opinión, el país se seguiría deteriorando si se mantuvieran las condiciones actuales, dadas las adversas condiciones de la vida cotidiana: la inflación, la indefensión de la gente, la precariedad de las condiciones de alimentación y de salud; en resumen, la inexistencia del futuro para los jóvenes venezolanos.

## **Conclusión**

Este trabajo trata sobre un juicio controversial en la historia reciente de Venezuela en contra de un político de la oposición que terminó en una sentencia a catorce años de prisión. Por tratarse de un juicio realizado en secreto, no se tienen transcripciones de las sesiones. Se tomó como corpus el texto de la sentencia condenatoria de la Fiscalía, el único texto publicado, en

algunos de sus segmentos en los que se ponía en evidencia el contexto, que según van Dijk (2008) es un elemento dinámico creado por los participantes a través de modelos mentales o esquemas que van construyendo discursivamente. El análisis se basó en la declaración de Leopoldo López y en las declaraciones de los fiscales, la experta forense y la juez.

Encontramos que la idea de contexto de Van Dijk (2008) explica por qué las mismas situaciones comunicativas son percibidas de manera tan diferente por los participantes, en el sentido de que estos construyen modelos mentales subjetivos, en este caso contradictorios. Son los participantes quienes definen las situaciones comunicativas y dan cuenta de lo que en ellas ocurre; de esta manera podemos al menos intentar entender el discurso de las partes en este juicio. Estos procesos, según Van Dijk, se refieren a actitudes, ideologías y valores que comparten y separan a los grupos sociales. Esto explica a grandes rasgos las contradicciones que se evidencian en el texto de la sentencia condenatoria.

En nuestro corpus, estos modelos mentales o esquemas tienen que ver con los elementos sometidos a juicio y se refieren al modelo de gobierno, a la democracia, el derecho a la resistencia civil y a la libertad de expresión y a La Salida, entre otros. Los modelos mentales son evaluados de manera diversa por ambas partes. Así el derecho a la desobediencia civil es asumido por la defensa, pero no por la fiscalía; el movimiento conocido como La Salida, propuesto por López, su partido y otros sectores no es valorado positivamente ni por el gobierno, ni por toda la oposición, ni lo fue en ese momento por toda Mesa de la Unidad Democrática (MUD), aunque dos años más tarde la MUD hizo suya la propuesta de La Salida.

Las mismas situaciones son valoradas de manera opuesta por las dos partes del juicio a Leopoldo López, la fiscalía representada por los fiscales, los expertos forenses y los testigos de la fiscalía, por una parte, y la defensa constituida solamente por el acusado y sus abogados, por la otra. De ahí que lo que ocurre el 12 de febrero pueda interpretarse de un modo opuesto por la fiscalía y la defensa: si la primera sostiene que la causa de la violencia es el discurso de López, la segunda sostiene que la causa de la misma estuvo en el asesinato de tres personas por parte de las fuerzas del gobierno.

Las partes obedecen a esquemas distintos, lo que equivale a posicionarlas también en ideologías diferentes, algo que no es ningún secreto para quienes conocen la realidad venezolana. De allí también que su concepción del estado sea diferente: El modelo de la revolución bolivariana, el llamado Socialismo del siglo XXI, conjugó valores nacionalistas con el modelo comunista de gobierno, por lo cual realizó cambios sustanciales en la constitución original tales como la prolongación del mandato presidencial, la fundación de un

partido único y la prevalencia del poder ejecutivo sobre los demás poderes. El modelo democrático, en cambio, sostiene la separación de poderes como principio supremo y también la representatividad del gobierno, con lo que el éste debe dar cuenta de sus actos a quienes lo han elegido. De esta manera, si el socialismo chavista se sostiene en la legitimidad de origen, la democracia demanda también la legitimidad de ejercicio. Los modelos mentales referidos a la democracia, y a lo que se entiende por gobierno democrático son entonces divergentes.

Para la fiscalía, Venezuela es un paraíso democrático, puesto que entiende que un gobierno surgido de elecciones es un gobierno democrático, democracia de origen. López exige la condición de desempeño democrático; el gobierno venezolano vulnera principios fundamentales de la democracia como la separación de poderes y, por ello, la autonomía de la justicia, por lo tanto, la situación actual no corresponde con su visión de un estado democrático.

En cuanto al derecho a la desobediencia civil, también hay visiones distintas. Para la fiscalía López irrumpe en el hilo democrático que se teje en el país porque no reconoce el derecho a la desobediencia, mientras que el acusado entiende que su acción está justificada por la urgencia de salvar a Venezuela del desastre. López considera que el gobierno es ineficiente, antidemocrático y corrupto, por lo que pide su remoción por medios constitucionales.

También son contradictorias las identidades del acusado que construyen las partes en el juicio. López se ve a sí mismo como un perseguido político. La fiscalía lo considera como inteligente y hábil, y lo acusa precisamente por ello de haber llevado irresponsablemente a los jóvenes a la violencia. Los jóvenes que acompañan a López se pintan como maleables y prestos a ser convencidos por alguien que conoce muy bien a su auditorio.

Otros principios más generales, conocidos como topos, formaron también parte de los temas tocados por los expertos forenses y otros funcionarios de la fiscalía. De allí que nos detuviéramos a analizar los topos manejados por la experta lingüista y citados por la juez en su sentencia final. También estos son opuestos.

No hay duda de que López expresa opiniones, se queja del gobierno y pide cambios gubernamentales, siempre condicionado a que esto se haga de manera pacífica y en el marco constitucional. Llama incluso al pueblo a acompañarlo en su protesta. Sin embargo, todas estas son prácticas discursivas permitidas en la democracia. En cambio, este juicio no puede verse a la luz del evento comunicativo del juicio democrático. Fue sostenido en secreto, sin permitirle acceso ni al público ni a la prensa. La defensa no tuvo derecho a presentar ni testigos ni expertos forenses. Los procedimientos judiciales no fueron seguramente los adecuados.

Para los estudiosos del discurso, la importancia del contexto y de los modelos mentales de los participantes es incuestionable. Los expertos lingüistas no deberían ser abogados de ninguna de las partes, sino limitarse a examinar y presentar la evidencia lo más objetivamente posible. El análisis debería ser apropiado para cualquiera de las partes e idéntico si se hiciera para la parte contraria (Shuy 2006: 124-125). La identificación de las declaraciones de la experta lingüista, de los fiscales y de la juez del caso superan la norma de lo que debería garantizar un veredicto justo.

### Notas

<sup>1</sup> Los hechos objeto del presente juicio oral y público se originaron, con ocasión a los sucesos ocurridos en fecha 12 de febrero de 2014, día en que un gran número de manifestantes [...] en atención al llamado efectuado por el ciudadano LEOPOLDO EDUARDO LÓPEZ MENDOZA [...] éste expresándose a través de los distintos medios de comunicación realizó llamados a la calle, los cuales produjeron una serie de hechos violentos. (Sentencia condenatoria: 3). El “delito” por el cual fue condenado López, en definitiva, como resulta evidente del análisis del texto de la sentencia, no fue otro que el “delito de opinión,” lo que implicó que se lo condenó por su discurso, de manera que lo que se persiguió fue el “delito” de haber manifestado públicamente su opinión política, como líder opositor exitoso, contra el gobierno totalitario que padecemos los venezolanos, y haber denunciado todos los vicios que afectan al régimen, promoviendo la necesidad de que dicho gobierno sea removido del ejercicio del poder. Brewer Carías, Allan (2015). La condena contra Leopoldo López por el “delito de opinión”. O de cómo los jueces del horror están obligando al pueblo a la rebelión popular. Documento en línea, en: [www.allanbrewercarias.com](http://www.allanbrewercarias.com)

<sup>2</sup> La sentencia condenatoria se identificará en las citas como SC

<sup>3</sup> Cf. Sáiz Sáez, Ángel (2003: 234)

<sup>4</sup> Cf. Hernández (2012)

<sup>5</sup> El que hasta la 22ª edición (de 2001) era conocido como DRAE. La 23ª apareció en octubre de 2014.

### Referencias

**Brewer Carías, A. (2015).** *La condena contra Leopoldo López por el “Delito de opinión”. O de cómo los jueces del horror están obligando al pueblo a la rebelión popular;* <http://allanbrewercarias.com>.

**Bolívar, A. y Erlich, F. (2011).** La práctica del análisis del discurso en contextos políticos polarizados. Una reflexión crítica. *Revista Latinoamericana de Estudios del Discurso*. Número monográfico en Homenaje a Teun A. van Dijk, 11, 1, 9-30-

- Chilton, P. (2004).** *Analysing political discourse. Theory and practice.* London: Routledge.
- Chilton, P. y Schäeffner, C. (2000).** Discurso y política. En van Dijk, T. (comp.). *El discurso como interacción social.* Barcelona: Gedisa.
- Cortés Rodríguez, L. (2015).** El tema de urgencia en los debates en torno al estado de la nación, *Boletín de Filología*, 48, 2, págs. 31-48.
- Asociación de Academias de la Lengua Española. (2014).** *Diccionario de la lengua española.* <http://www.asale.org/obras-y-proyectos/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola> (Consulta 3.12.2015)
- Ducrot, O. (2012).** En Zagar Z.I. (Ed.) *Slovenian lectures: Introduction into Argumentative Semantics.* Pedagogski Institut. Kindle Edition. También en la edición digital original: Ducrot, Oswald. (2009). *Slovenian Lectures*, Ljubljana: Pedagoški inštitut, Digitalna knjižnica, *Dissertationes* 6, <http://193.2.222.157/Sifranti/StaticPage.aspx?id=70>
- Espar, T.; Mora, E. (1992).** “L’expertise linguistique dans le proces pénal: Langage et identité du sujet”, *Revue Internationale de Sémiotique Juridique*, 13, 17-37, Liverpool: Deborah Charles Publications.
- Gumperz, John. (1982).** *Discourse Strategies.* Cambridge: Cambridge University Press.
- Hernández, L. (2012).** *La desobediencia civil. Temas de derecho.* <https://temasdederecho.wordpress.com/2012/07/20/la-desobediencia-civil/> Consulta 3.12.2015.
- Hymes, Dell. (1972).** Models of interaction of language and the social life. In Gumperz, J. & Hymes, D. (Eds.). *Directions in Sociolinguistics*, New York: Holt, Rinehart and Winston, 35-71
- Moliner, M. (2011).** *Diccionario de uso del español.* Madrid: Gredos.
- Perelman, N y Olbrechts-Tyteca, L. (1989).** *Tratado de la argumentación.* Madrid: Gredos.
- República Bolivariana de Venezuela en su nombre Juzgado vigésimo octavo de primera instancia en función de Juicio del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas. (2015).** *Sentencia condenatoria.* Causa N° 28J-810-14. Documento en Línea:1006-020503-02-2441.htm;<http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/mayo/1006-020503-02-2441.HTM> 1/7
- Sáiz, Sáez, Á. (2003).** *El arte-ciencia de la comunicación: la retórica de Aristóteles.* México: UNAM.
- Shuy, R. W. (2006).** *Linguistics in the Courtroom: A Practical Guide.* New York. Oxford University Press.

**Shuy, R. W. (2013).** *The language of bribery cases*. New York: Oxford University Press.

**Thoreau, H.D. [1894].** *Civil Disobedience*. Amazon: Kindle Edition.

**Van Dijk, T. (2008).** *Discourse and context. A sociocognitive approach*. Cambridge, New York: Cambridge University Press.

### Nota biográfica



**Alexandra Álvarez-Muro** es Profesora Titular jubilada de la Universidad de Los Andes, Mérida. Licenciada en Letras de la Universidad Central de Venezuela; MSc., en Lingüística y Ph.D. en Sociolingüística en la Universidad de Georgetown, USA. Sus líneas actuales de investigación comprenden el análisis del discurso, y el estudio de la cortesía y de la identidad.

**E-mail:** [alvarezmuro@gmail.com](mailto:alvarezmuro@gmail.com)